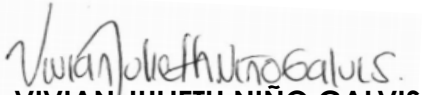


AL DESPACHO Informando que fue allegado memorial por el apoderado judicial de la parte actora mediante el cual solicita seguir adelante con la ejecución (PDF 004 E.D.). Así mismo, se aportó memorial por la demandada PROTECCION S.A., con el que solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación (PDF 005 E.D.) y finalmente obra al proceso liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora. Lo anterior para lo de su conocimiento y lo que estime proveer. Bucaramanga, siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024).


VIVIAN JULIETH NIÑO GALVIS
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
Correo electrónico:
j01lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024).

AUTO I

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a pronunciarse respecto de la solicitud de terminación por pago total de la obligación radicada por la parte ejecutada, quien advierte en su escrito actora, para indicar que, dio cumplimiento al pago de las condenas impuestas y como soporte allegó el comprobante de pago realizado al Banco Agrario de Colombia, por valor de \$36.070.839,00.

En consecuencia de lo anterior, procedió el Despacho a realizar consulta de títulos en el Portal Transaccional del Banco Agrario de Colombia, encontrado que para el presente proceso fueron consignados los siguientes depósitos judiciales:

Número del título	Fecha de constitución	Valor
460010001827905	02/10/2023	\$36.070.839,00
460010001831070	13/10/2023	\$2.500.000,00
460010001831595	19/10/2023	\$2.500.000,00
TOTAL VALOR		\$41.070.839,00

Entonces, para poder determinar si la parte ejecutada, dio cumplimiento al pago total de las condenas impuestas, necesario es realizar las siguientes operaciones aritméticas:

PERIODOS A INDEXAR		VALOR MESADA	INDEXACION		
AÑO	MES		INDICE FINAL SEPTIEMBRE 2023	INDICE INICIAL FEBRERO 2021	VALOR INDEXADO
2021	marzo	908.526	136,11	106,58	\$ 1.160.250,27
	abril	908.526	136,11	106,58	\$ 1.160.250,27
	mayo	908.526	136,11	106,58	\$ 1.160.250,27
	junio	908.526	136,11	106,58	\$ 1.160.250,27
	julio	908.526	136,11	106,58	\$ 1.160.250,27
	agosto	908.526	136,11	106,58	\$ 1.160.250,27
	septiembre	908.526	136,11	106,58	\$ 1.160.250,27

Proceso Ejecutivo a Continuación de Ordinario Laboral

	octubre	908.526	136,11	106,58	\$ 1.160.250,27
	noviembre	908.526	136,11	106,58	\$ 1.160.250,27
	diciembre	908.526	136,11	106,58	\$ 1.160.250,27
	adicional	908.526	136,11	106,58	\$ 1.160.250,27
2022	enero	1.000.000	136,11	106,58	\$ 1.277.068,87
	febrero	1.000.000	136,11	106,58	\$ 1.277.068,87
	marzo	1.000.000	136,11	106,58	\$ 1.277.068,87
	abril	1.000.000	136,11	106,58	\$ 1.277.068,87
	mayo	1.000.000	136,11	106,58	\$ 1.277.068,87
	junio	1.000.000	136,11	106,58	\$ 1.277.068,87
	julio	1.000.000	136,11	106,58	\$ 1.277.068,87
	agosto	1.000.000	136,11	106,58	\$ 1.277.068,87
	septiembre	1.000.000	136,11	106,58	\$ 1.277.068,87
	octubre	1.000.000	136,11	106,58	\$ 1.277.068,87
	noviembre	1.000.000	136,11	106,58	\$ 1.277.068,87
	diciembre	1.000.000	136,11	106,58	\$ 1.277.068,87
	adicional	1.000.000	136,11	106,58	\$ 1.277.068,87
2023	enero	1.160.000	136,11	106,58	\$ 1.481.399,89
	febrero	1.160.000	136,11	106,58	\$ 1.481.399,89
	marzo	1.160.000	136,11	106,58	\$ 1.481.399,89
	abril	1.160.000	136,11	106,58	\$ 1.481.399,89
	mayo	1.160.000	136,11	106,58	\$ 1.481.399,89
	junio	1.160.000	136,11	106,58	\$ 1.481.399,89
	julio	1.160.000	136,11	106,58	\$ 1.481.399,89
	agosto	1.160.000	136,11	106,58	\$ 1.481.399,89
	septiembre	1.160.000	136,11	106,58	\$ 1.481.399,89
	octubre	1.160.000	136,11	106,58	\$ 1.481.399,89
TOTAL MESADAS		\$ 34.593.786,00	TOTAL MESADAS INDEXADAS		\$ 44.178.647,14

Visto lo anterior, encuentra el Despacho que para el momento en que la parte ejecutada **PROTECCION S.A.**, realizó el pago la condena debidamente indexada se calculaba en **\$44.178.647,14** y el valor cancelado lo fue por **\$41.070.839,00**, por lo que se encuentra un saldo pendiente de pago, por valor de **\$3.107.808,14**, sin perjuicio de las que se sigan causando, en caso de que la demandante aun no haya sido incluida en nómina.

Así las cosas, no hay lugar a dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, conforme a las consideraciones antes expuestas.

Ahora, en atención a que mediante auto de fecha 25 de septiembre de 2.023, se dispuso la notificación por estados de la ejecutada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS – PROTECCIÓN S.A.-** del auto que libró mandamiento de pago a favor de **NANCY CECILIA CORONEL GÓMEZ**, providencia que fue notificada a las partes en fecha 26 de septiembre de 2.023, sin que se tenga noticia alguna dentro del expediente de la formulación de excepciones por cuenta del extremo pasivo, por lo que procede en este caso para efectos de dar continuidad al trámite **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN.**

Condénese en costas a la ejecutada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS – PROTECCIÓN S.A.-.**

Inclúyanse como agencias en derecho a favor de la parte ejecutante y en contra de la ejecutada, la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$1.325.359,41)**.

Se ordenar practicar la liquidación conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.

Finalmente, frente a la solicitud de entrega de títulos, dígase que el Despacho procederá con su entrega una vez se apruebe y quede en firma la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 447 del C.G.P.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

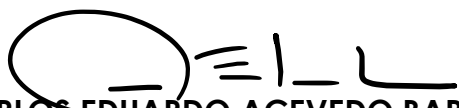
PRIMERO. – NEGAR la terminación del proceso solicitada por la parte ejecutada la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS – PROTECCIÓN S.A.-**.

SEGUNDO. - SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN dentro del presente proceso ejecutivo adelantado por **NANCY CECILIA CORONEL GÓMEZ** contra **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS – PROTECCIÓN S.A.-**, de conformidad con lo señalado en la parte motiva.

TERCERO. - Condenar en costas a la ejecutada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS – PROTECCIÓN S.A.-. En consecuencia, inclúyase en la liquidación de costas, como agencias en derecho la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$3.355.000). Por secretaría procédase de conformidad.

CUARTO. - Practicar la liquidación conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.

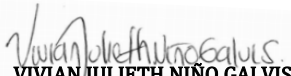
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico **No. 015** publicado en el micrositio web del Juzgado, hoy, a las 8:00 A.M.

Bucaramanga, **08 de febrero de 2.024**


VIVIAN JULIETH NIÑO GALVIS
Secretaria